



COMISION NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay

**CIRCULAR CNV/DM N° 030/2020**

**PARA SOCIEDADES EMISORAS INSCRIPTAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Se recuerda a las sociedades emisoras, la vigencia de la Res. CNV CG N° 18/20 de fecha 10 de junio de 2.020, que en su artículo 3° menciona cuanto sigue: ***ESTABLECER, que a partir del ejercicio que inicia el 01 de enero de 2021, queda sin efecto la Resolución CNV N° 5/92, y desde ésta fecha las disposiciones previstas en el TÍTULO 31 serán aplicables de manera obligatoria para las sociedades emisoras de títulos valores.***

El Capítulo 2 del Título 31 del Reglamento General del Mercado de Valores, en su Artículo 2° dispone cuanto sigue: ***Normas Contables. Los Estados Financieros de las Sociedades emisoras deberán ser elaborados y presentados de acuerdo al marco de referencia de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, las que constituirán las normas de aplicación para la elaboración y presentación de la información contable de dichas sociedades, como una transición a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Serán admitidos los estados financieros de entidades, elaborados conforme a los principios contables generalmente aceptados de los Estados Unidos de América (US GAAP), o con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)***

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Monitoreo de la CNV.

Asunción, 11 de noviembre de 2020

**DIRECCIÓN DE MONITOREO**